



Pliego de cláusulas administrativas particulares que habrá de regir la contratación, mediante procedimiento abierto, del servicio de “Red corporativa de telecomunicaciones de la Junta General”. (B/5004/2019/18)

ÍNDICE

Cláusula 1. OBJETO, CODIFICACIÓN Y DIVISIÓN EN LOTES.	3
1.1. Objeto del contrato.....	3
1.2. Codificación.....	4
1.3. División en lotes.....	5
Cláusula 2. JUSTIFICACIÓN DE LAS NECESIDADES ADMINISTRATIVAS A SATISFACER Y DE LA INSUFICIENCIA DE MEDIOS.....	5
2.1 Necesidades administrativas a satisfacer.....	5
2.2. Insuficiencia de medios.....	6
Cláusula 3. RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO.....	6
3.1. Carácter del contrato y normas aplicables.....	6
3.2. Sujeción del contrato a regulación armonizada.....	6
3.3. Documentación contractual.....	6
3.4. Prerrogativas del órgano de contratación.....	6
3.5. Recurso especial en materia de contratación.....	7
3.6. Ejecutividad de los actos del órgano de contratación.....	7
3.7. Orden jurisdiccional competente.....	7
Cláusula 4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN, VALOR ESTIMADO Y PRECIO.....	7
4.1. Presupuesto base máximo de licitación.....	7
4.2. Valor estimado del contrato.....	8
4.3. Precio de adjudicación del contrato.....	8
4.4. Existencia de crédito adecuado y suficiente.....	8
Cláusula 5. PLAZO DE DURACIÓN Y LUGAR DE EJECUCIÓN.....	9
5.1. Plazo de duración.....	9
5.2. Prórrogas.....	9
5.3. Lugar de ejecución.....	9
Cláusula 6. INFORMACIÓN A LOS LICITADORES.....	9
6.1. Órgano de contratación, unidades administrativas y Perfil de contratante.....	10
6.2. Obligaciones relativas a la fiscalidad, protección del medio ambiente, empleo y condiciones laborales, igualdad de género, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales e inserción sociolaboral de las personas con discapacidad.....	10
Cláusula 7. APTITUD PARA CONTRATAR.....	11
7.1. Condiciones generales.....	11
7.2. Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECESP).....	11
7.3. Empresas no españolas.....	11
7.4. Uniones Temporales de Empresarios.....	12
Cláusula 8. SOLVENCIA ECONÓMICA, FINANCIERA Y TÉCNICA.....	12
8.1. Solvencia económica y financiera.....	12
8.2. Solvencia técnica.....	12
8.3. Concreción de las condiciones de solvencia.....	13
8.4. Clasificación.....	13
8.5. Integración de la solvencia con medios externos.....	14
Cláusula 9. TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.....	14
9.1. Tramitación el expediente de contratación.....	14
9.2. Procedimiento de adjudicación del contrato.....	14
Cláusula 10. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR LOS LICITADORES.....	14
10.1. Condiciones generales.....	14
10.2. Forma de presentación.....	15



Junta General
del Principado de Asturias

10.3. Lugar y plazo de presentación.....	17
Cláusula 11.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.....	18
11.1. Criterio.....	18
11.2. Ofertas anormalmente bajas.....	18
11.3. Igualdad de proposiciones.....	18
Cláusula 12.- RECEPCIÓN DE LAS PROPOSICIONES, EXAMEN DE LA DOCUMENTACIÓN Y NEGOCIACIÓN.....	18
Cláusula 13. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.....	19
13.1. Documentación a presentar por el licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa.....	19
13.2. Resolución de adjudicación.....	22
13.3. Decisión de no adjudicar o celebrar el contrato o desistimiento del procedimiento.....	23
Cláusula 14. PERFECCIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.....	23
14.1 Perfección y formalización del contrato.....	23
14.2 Anuncio de formalización del contrato.....	23
14.3 Efectos de la no formalización del contrato.....	23
Cláusula 15. PRINCIPIO DE RIESGO Y VENTURA.....	24
Cláusula 16. RESPONSABLE DEL CONTRATO.....	24
Cláusula 17. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.....	24
17.1. Condiciones de ejecución.....	24
17.2. Obligaciones de carácter medioambiental, laboral, social y de seguridad y salud.....	25
17.3. Obligación de suministrar información.....	26
Cláusula 18. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS.....	26
18.1. Deber del contratista.....	26
18.2. Deber del órgano de contratación.....	27
18.3 Protección de datos.....	27
Cláusula 19.- GASTOS.....	27
Cláusula 20. EJECUCIÓN. CONDICIONES ESPECIALES.....	28
20.1 Ejecución.....	28
20.2 Condiciones especiales de ejecución.....	28
Cláusula 21.- CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y RECEPCIÓN.....	28
21.1. Cumplimiento del contrato.....	28
21.2. Recepción del contrato.....	29
Cláusula 22. PAGO DEL PRECIO Y REVISIÓN DE PRECIOS.....	29
22.1. Pago del precio.....	29
22.2 Revisión de precios.....	29
Cláusula 23. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.....	29
23.1 Causas de resolución.....	29
23.2 Efectos de la resolución.....	30
Cláusula 24. PENALIDADES ADMINISTRATIVAS.....	30
24.1 Causas.....	30
24.2 Procedimiento y efectos.....	32
Cláusula 25. MODIFICACIÓN Y SUSPENSIÓN DEL CONTRATO.....	32
25.1. Modificación del contrato.....	32
25.2. Suspensión del contrato.....	33
Cláusula 26. CESIÓN DEL CONTRATO Y SUBCONTRATACIÓN.....	33
26.1. Cesión del contrato.....	33
26.2. Subcontratación.....	33
Cláusula 27. DAÑOS Y PERJUICIOS.....	34
Cláusula 28. PLAZO Y DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA.....	34
28.1. Plazo de garantía.....	34
28.2. Devolución de la garantía.....	34
ANEXOS.....	35



I MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE	35
II. COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS PERSONALES Y MATERIALES.....	36
III. MODELO DE DECLARACION RESPONSABLE RELATIVA AL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DE CUMPLIR EL PORCENTAJE DE CONTRATACIÓN DE PERSONAL CON DISCAPACIDAD O MEDIDAS ALTERNATIVAS CORRESPONDIENTES AL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN LA NORMATIVA EN MATERIA LABORAL, SOCIAL Y DE IGUALDAD EFECTIVA ENTRE MUJERES Y HOMBRES.....	37
IV. COMPROMISO DE CONSTITUCIÓN DE UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESARIOS.....	38
V. MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE SOMETERSE A JUZGADOS Y TRIBUNALES ESPAÑOLES.....	39
VI. MODELO DE OFERTA.....	40
VII. MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE REGISTRO LICITADORES	42

I. DISPOSICIONES GENERALES

Cláusula 1. OBJETO, CODIFICACIÓN Y DIVISIÓN EN LOTES.

1.1. Objeto del contrato.

El objeto del presente concurso es licitar los contratos de servicios de telecomunicaciones necesarios para el funcionamiento de la Junta General del Principado de Asturias (en adelante JGPA). Por medio del mismo, se habrá de proveer la infraestructura necesaria para proporcionar servicios de voz y datos entre y desde/hacia fuera a los edificios de su titularidad situados en Oviedo, en las calles Cabo Noval, 9 y Fruela,13. A continuación se describen los servicios de telecomunicaciones actualmente en funcionamiento.

El tráfico de datos entre las dos sedes se efectúa a través de un enlace de fibra gestionada. La transmisión de la voz entre los dos centros de trabajo se efectúa como si de extensiones de una misma central se tratara. Las comunicaciones móviles internas de voz están integradas dentro del grupo cerrado de usuarios de la JGPA, de modo que las llamadas corporativas móvil-móvil, fijo-móvil y móvil-fijo internas se efectúan por marcación reducida de extensiones de cuatro dígitos. Las comunicaciones de voz desde y hacia fuera se canalizan hacia las PABX existentes en los dos centros de trabajo, a través de dos enlaces primarios corporativos. Las llamadas de fijo a móvil no corporativo, se derivan internamente a través de un enlace primario que se intercomunica con una de las centralitas para ser convertidas en llamadas de móvil a móvil.

Se pretende volver a licitar los servicios actualmente en funcionamiento, manteniendo una topología de red similar a la actual, con los requisitos que se especifiquen en los diferentes lotes. La solución que se oferte deberá cubrir las necesidades actuales de la JGPA, así como prever una capacidad de crecimiento para responder a las futuras necesidades de telecomunicaciones. La tecnología de transmisión, topología a utilizar, protocolos de enrutamiento, etc., que se propongan en las ofertas, permitirán y facilitarán funcionalidades como las de conectividad todos con todos, privacidad de datos y seguridad de acceso a la red corporativa, así como provisión de distintos niveles de calidad de servicio y redundancia de enlaces y de sistemas.

Para obtener los servicios de comunicaciones indicados, se deberán realizar, por parte del adjudicatario, los trabajos específicos que comprenden la instalación, configuración, puesta en servicio y explotación de todos los elementos constituyentes de la red de telecomunicaciones, incluida la plataforma de gestión y con independencia de que ya fueran propiedad de la JGPA o se trate de nuevos elementos suministrados por el adjudicatario, hasta garantizar su plena operatividad, que deberá mantenerse con las condiciones indicadas en el presente pliego durante todo su periodo de vigencia. Los adjudicatarios podrán suministrar los elementos que sean precisos, pudiendo utilizar los elementos propiedad de la



JGPA dedicados a este servicio disponibles en la actualidad. Estos deberán ser actualizados en la medida que sea necesario para el cumplimiento de nuevas funcionalidades que se pudieran ofertar. Los elementos suministrados quedarán como propiedad de la JGPA a la finalización del plazo del contrato.

Los servicios solicitados incluyen también la gestión compartida y mantenimiento de las infraestructuras ofertadas, así como de las que se reutilicen, incluyendo la electrónica necesaria, los enlaces, la gestión y el mantenimiento de las centralitas, servidores, routers, terminales fijos y móviles y demás elementos de la red corporativa, que hayan sido adaptados o suministrados por el o los adjudicatarios, durante el periodo de explotación del presente pliego.

Se incluirá, por último, la formación específica, por parte del o los adjudicatarios, para la capacitación del personal técnico de la JGPA, a diferentes niveles y en función de la actividad a desarrollar, a fin de que dicho personal pueda gestionar y configurar la totalidad de los elementos que conforman la solución ofertada, puesto que la administración y gestión de los sistemas ha de ser compartida, tal y como se explicitó en el párrafo anterior.

Se garantizará la interconexión de la JGPA con todas las Redes Públicas existentes (RTB, RDSI, Red IP/Internet, GPRS, UMTS, LTE, etc.).

En la oferta estará incluido todo el equipamiento hardware, software, obra civil, canalizaciones, adecuación de salas, cableados en las dependencias de la JGPA, etc., necesario para el perfecto funcionamiento de la red con los actuales elementos de interconexión de la red de voz y datos de la JGPA (routers, centralitas, etc.) o incluyendo en la oferta, sin coste adicional, los elementos adicionales precisos o las ampliaciones, modificaciones o sustituciones de los existentes que, en todo caso, quedarán en propiedad de la JGPA al finalizar el contrato.

Los requisitos funcionales y técnicos del servicio se determinan en el pliego de prescripciones técnicas que, junto con este pliego de cláusulas administrativas, tendrá carácter contractual.

1.2. Codificación.

El objeto del contrato se corresponde con los siguientes códigos para cada Lote:

Código CPA del Reglamento (CE) No 451/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo de 23 de abril de 2008 por el que se establece una nueva clasificación estadística de productos por actividades (CPA) y se deroga el Reglamento (CEE) no 3696/93 del Consejo

- Lote 1: Servicio de Telefonía Fija. 61.10.12 «Servicios de telefonía fija: llamadas»
- Lote 2: Servicio de Comunicaciones Móviles y Acceso Remoto: Código CPA 61.20.1 Servicios de telecomunicaciones móviles y servicios de red privados para sistemas de telecomunicaciones sin cables
- Lote 3: Servicio de Internet y Datos. 61.20.4 «Servicios de telecomunicaciones en Internet sin cables»

Código CPV correspondiente a la nomenclatura del Vocabulario Común de Contratos Públicos (CPV) de la Comisión Europea, contenidos en el Reglamento (CE) No 213/2008 de la Comisión de 28 de noviembre de 2007 que modifica el Reglamento (CE) no 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se aprueba el Vocabulario común de contratos públicos (CPV) y las Directivas 2004/17/CE y 2004/18/CE del Parlamento Europeo y del Consejo sobre los procedimientos de los contratos públicos, en lo referente a la revisión del (CPV)

- Lote 1: Servicio de Telefonía Fija: 64211100-9 «Servicios de telefonía local» y 64211200-0 «Servicios de telefonía de larga distancia»



- Lote 2: Servicio de Comunicaciones Móviles y Acceso Remoto: 64210000-1 «Servicios telefónicos y de transmisión de datos», 64212000-5 «Servicios de telefonía móvil» y 64212100-6 «Servicios del Servicio de Mensajes Cortos (SMS)»
- Lote 3: Servicio de Internet y Datos. 72720000-3 «Servicios de red de amplia cobertura» y 72400000-4 «Servicios de Internet».

1.3. División en lotes

Debido a la naturaleza de los servicios de telecomunicaciones a contratar por la JGPA, se ha decidido dividir los mismos en 3 lotes, que son los siguientes:

- Lote 1: Servicio de Telefonía Fija.
- Lote 2: Servicio de Comunicaciones Móviles y Acceso Remoto.
- Lote 3: Servicio de Internet y Datos.

Los servicios de cada uno de los lotes serán facilitados por el adjudicatario correspondiente de forma que puedan ser integrados. Será preciso establecer las conexiones necesarias, en el ámbito privado, que garanticen un funcionamiento integral, por lo que cada licitador deberá asegurar la interoperabilidad de su oferta con el resto de los lotes de forma que se proporcionen las funcionalidades solicitadas con independencia del adjudicatario de cada lote. Las consecuencias más relevantes de la consideración de la red corporativa de la JGPA como una única red privada virtual integral son las siguientes:

- Las conexiones entre los diferentes servicios ofertados en los distintos lotes deben considerarse como uniones privadas incluidas en el marco del presente concurso.
- La contratación de estos servicios supone para el operador el dimensionamiento y la asignación de determinados recursos de red de forma permanente a la JGPA. En consecuencia, estos recursos estarán valorados globalmente en su proyecto en función de la capacidad dedicada y no por el tráfico de información soportado.
- El enrutamiento del tráfico, en especial el que tenga como destino algún punto externo de la red corporativa de la JGPA, será programado de la forma más eficiente, con el fin de conseguir la mayor calidad posible por el tránsito en la red y el menor coste global.

El adjudicatario de cada lote deberá estar en todo momento coordinado con los de los restantes lotes. Para ello, previo a la migración, deberán definirse por los adjudicatarios las políticas de actuación, direccionamientos, interconexión y cualquier tarea necesaria.

Cláusula 2. JUSTIFICACIÓN DE LAS NECESIDADES ADMINISTRATIVAS A SATISFACER Y DE LA INSUFICIENCIA DE MEDIOS.

2.1 Necesidades administrativas a satisfacer.

La celebración del presente contrato cumple la finalidad de garantizar la disponibilidad de servicios de telecomunicaciones, con las facilidades más avanzadas y basadas en tecnología de última generación, necesarios para el funcionamiento de la Junta General del Principado de Asturias (en adelante JGPA).

Se trata de servicios necesarios para el funcionamiento de la JGPA (es indispensable contar tanto con los servicios de telefonía, tanto fija como móvil, y de transmisión de datos), que permiten ofrecer, además de la atención telefónica, todos los servicios y facilidades que en la actualidad se pueden obtener con las nuevas tecnologías. Las Leyes 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común, y 40/2015 de Régimen Jurídico, han venido a apostar de manera decisiva por la administración electrónica, acrecentado la importancia de disponer de estos servicios.



2.2. Insuficiencia de medios

Resulta necesaria la contratación externa del servicio porque la Junta General no es competente para prestar este tipo de servicios, por lo que resultaría imposible realizarlo con sus medios propios.

Cláusula 3. RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO.

3.1. Carácter del contrato y normas aplicables.

El contrato que se adjudique tiene carácter administrativo y se califica como contrato de servicios con arreglo al artículo 17 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP) en el que el adjudicatario se obligará a ejecutar una prestación distinta de una obra o suministro, como es el servicio de cafetería, de forma sucesiva y por precio unitario

El contrato se registrará en todo lo no previsto en las presentes cláusulas por lo dispuesto en la citada LCSP, en el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, en el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (en adelante, RGLCAP), y demás disposiciones complementarias, modificativas o de desarrollo de las anteriores normas, en lo que no se opongan a aquélla.

Le será de aplicación el Reglamento de ejecución (UE) 2016/7 de la Comisión de 5 de enero de 2016, por el que se establece el formulario normalizado del documento europeo Único de contratación.

Es aplicable al presente contrato la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.

En caso de discordancia entre el presente pliego y cualquiera del resto de los documentos contractuales, prevalecerá el PCAP, en el que se contienen los derechos y obligaciones que asumirán las partes del contrato.

3.2. Sujeción del contrato a regulación armonizada.

El presente contrato no está sujeto a regulación armonizada de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19, en relación con el 22, de la LCSP, por no ser su valor estimado igual o superior a 214.000 euros.

3.3. Documentación contractual

El presente pliego de cláusulas administrativas particulares (en adelante, PCAP), el pliego de prescripciones técnicas particulares (en adelante, PPTP) y sus respectivos anexos revestirán carácter contractual. Asimismo, tendrán carácter contractual la oferta de los adjudicatarios, en lo que no contradiga o empeore las condiciones recogidas en los documentos antes indicados y sea aceptada por el órgano de contratación y el documento en que se formalice el contrato.

El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anexos que forman parte del mismo, o de las instrucciones, pliegos o normas de toda índole aprobadas por la Administración, que puedan ser de aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.

3.4. Prerrogativas del órgano de contratación.

Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LCSP, el órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar el contrato, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender la



ejecución del mismo, acordar su resolución y determinar los efectos de esta. Igualmente, el órgano de contratación ostenta las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por los contratistas durante la ejecución del contrato, en los términos y con los límites establecidos en la LCSP. En los procedimientos que se instruyan para la adopción de acuerdos relativos a la interpretación, modificación y resolución del contrato deberá darse audiencia al contratista. Estos acuerdos deberán ser adoptados previo informe de un Letrado de la Junta General, salvo en los supuestos previstos en los artículos 109 y 195 de la LCSP.

3.5. Recurso especial en materia de contratación.

Al ser el valor estimado sea superior a cien mil euros, con anterioridad a la interposición del recurso contencioso administrativo, serán susceptibles de recurso especial en materia de contratación, en los términos previstos en los artículos 44 y siguientes de la LCSP, los anuncios de licitación, los pliegos y los documentos contractuales que establezcan las condiciones que deban regir la contratación, los actos de trámite adoptados en el procedimiento de adjudicación, siempre que éstos decidan directa o indirectamente sobre la adjudicación, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos, los acuerdos de adjudicación y las modificaciones basadas en el incumplimiento de lo establecido en los artículos 204 y 205 de la LCSP, por entender que la modificación debió ser objeto de una nueva adjudicación. Contra los actos indicados no procederá la interposición de recursos administrativos ordinarios.

3.6. Ejecutividad de los actos del órgano de contratación.

Los acuerdos que adopte el órgano de contratación pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos.

3.7. Orden jurisdiccional competente.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la preparación, adjudicación, interpretación, modificación, resolución y efectos del contrato, una vez agotada la vía administrativa, se someterán al orden jurisdiccional contencioso-administrativo, conforme a lo dispuesto por la ley reguladora de dicha jurisdicción.

Cláusula 4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN, VALOR ESTIMADO Y PRECIO

4.1. Presupuesto base máximo de licitación.

El presupuesto base máximo de licitación, entendido como el límite máximo de gasto que en virtud del contrato puede comprometer el órgano de contratación, es de OCHENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y UN EUROS (82.681,00 €), IVA excluido, siendo el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que como máximo debe soportar la Administración de DIECISIETE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y TRES EUROS Y UN CÉNTIMO (17.363,01 €); el importe total IVA incluido, asciende a la cantidad de CIEN MIL CUARENTA Y CUATRO EUROS Y UN CÉNTIMO (100.044,01 €), todo ello de acuerdo con la siguiente distribución:

	Servicio	Base	IVA	Total
Lote 1	Telefonía Fija	14.770,00	3.101,70	17.871,70
Lote 2	Comunicaciones Móviles y Acceso Remoto	50.235,00	10.549,35	60.784,35
Lote 3	Internet y Datos	17.676,00	3.711,96	21.387,96
	TOTAL	82.681,00	17.363,01	100.044,01



El presupuesto se ha calculado, de acuerdo con las previsiones del artículo 102 de la LCSP, teniendo en cuenta el coste del actual contrato en vigor en la Junta General para la prestación de los servicios objeto de este contrato y de acuerdo con el preceptivo informe de justificación de precio.

A todos los efectos, se entenderá que el presupuesto base de licitación comprende todos los gastos directos e indirectos que el contratista deba realizar para la normal ejecución del contrato, como son los generales, financieros, beneficio, seguros, transporte y desplazamientos y cualesquiera otros que resulten de aplicación según las disposiciones vigentes.

4.2. Valor estimado del contrato.

Conforme a las previsiones del artículo 101 de la LCSP, el valor estimado de la contratación a realizar, en el que se incluyen las posibles prórrogas y las eventuales modificaciones, de hasta un 20%, sin incluir el IVA que deberá soportar la Administración, asciende a la cantidad de (198.434,40. €), conforme a los siguientes valores:

- | | |
|---|--------------|
| - Lote 1: Servicio de Telefonía Fija: | 35.448,00 € |
| - Lote 2: Servicio de Comunicaciones Móviles y Acceso Remoto: | 120.564,00 € |
| - Lote 3: Servicio de Internet y Datos: | 42.422,40 € |

El valor estimado del contrato se ha fijado tomando en consideración lo dispuesto en el artículo 101 de la LCSP y tiene carácter meramente orientativo y no vinculante, sin que la cuantía total quede definida en el momento de celebrar el contrato por estar subordinadas las prestaciones a las necesidades de la Administración, pudiendo experimentar incrementos o disminuciones en función de las necesidades de los Centros destinatarios del contrato, sin que tales variaciones tengan el carácter de modificaciones del contrato, con independencia de la fiscalización del expediente del gasto. Este valor estimado es el establecido en la fecha actual, no teniendo en cuenta en su importe, las posibles alteraciones que pudiera sufrir en el caso de que el contrato fuese modificado por las causas legalmente establecidas o revisado de acuerdo con el procedimiento de revisión de precios establecido, y que en este momento no se pueden predecir, por lo que resulta imposible estimar su importe. De igual forma, las posibles prórrogas podrán modificar el valor estimado del contrato al ser dependientes de las regularizaciones.

4.3. Precio de adjudicación del contrato.

El precio de adjudicación del contrato será el que resulte de la oferta efectuada por el licitador adjudicatario, incluido el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que en cualquier caso pueda corresponder, de conformidad con la Ley reguladora de dicho impuesto, y que se indicará como partida independiente, sin que el importe global del contrato experimente incremento como consecuencia de la consignación del tributo repercutido, incluyendo además toda clase de tributos que le sean de aplicación según las disposiciones vigentes y los que pudieran establecerse durante la vigencia del contrato.

En el precio del contrato estarán incluidos todos los elementos de coste asociados a la implantación y operación (obra civil, infraestructuras, permisos, canalizaciones, cableados de interconexión, repartidores, adecuación de red eléctrica, etc.) y así como el coste del plan de renovación de terminales y todos aquellos que el adjudicatario deba asumir conforme a las cláusulas de los pliegos que rigen la licitación.

En su caso, las anualidades en que se financia el contrato se ajustarán al importe de la oferta seleccionada.

4.4. Existencia de crédito adecuado y suficiente.



El contrato será financiado con cargo a la aplicación presupuestaria 222.000 «Comunicaciones telefónicas» de los presupuestos de la JGPA, de acuerdo con la distribución plurianual que se establece:

2020	Servicio	Base	IVA	Total
Lote 1	Telefonía Fija	4.923,33 €	1.033,90 €	5.957,23 €
Lote 2	Comunicaciones Móviles y Acceso Remoto	16.745,00 €	3.516,45 €	20.261,45 €
Lote 3	Internet y Datos	5.892,00 €	1.237,32 €	7.129,32 €
	TOTAL	27.560,33 €	5.787,67 €	33.348,00 €
2021	Servicio	Base	IVA	Total
Lote 1	Telefonía Fija	7.385,00 €	1.550,85 €	8.935,85 €
Lote 2	Comunicaciones Móviles y Acceso Remoto	25.117,50 €	5.274,68 €	30.392,18 €
Lote 3	Internet y Datos	8.838,00 €	1.855,98 €	10.693,98 €
	TOTAL	41.340,50 €	8.681,51 €	50.022,01 €
2022	Servicio	Base	IVA	TOTAL
Lote 1	Telefonía Fija	2.461,67 €	516,95 €	2.978,62 €
Lote 2	Comunicaciones Móviles y Acceso Remoto	8.372,50 €	1.758,23 €	10.130,73 €
Lote 3	Internet y Datos	2.946,00 €	618,66 €	3.564,66 €
	TOTAL	13.780,17 €	2.893,84 €	16.674,00 €

Cuando debido a la tramitación del expediente de contratación, se retrase la fecha inicialmente prevista para el comienzo de la ejecución del contrato (estimada para el 1 de mayo de 2020), de forma que resulte imposible el cumplimiento de las anualidades previstas, el órgano de contratación podrá adecuar el número y la distribución de las mismas atendiendo a la fecha de adjudicación del contrato.

Cláusula 5. PLAZO DE DURACIÓN Y LUGAR DE EJECUCIÓN

5.1. Plazo de duración.

El plazo de ejecución del contrato será de dos (2) años y comenzará a contar a partir del día siguiente al de la firma de cada uno de los contratos que se formalicen de acuerdo con las prescripciones del presente pliego. En caso de que sea necesaria una fase previa de implantación, la prestación efectiva del servicio, y por tanto la facturación, no comenzará hasta que haya concluido dicha fase de implantación.

5.2. Prórrogas

El plazo de vigencia podrá ser prorrogado, de conformidad con lo establecido en el artículo 29 de la LCSP, por un período de dos (2) años. En caso de prórroga del contrato, el adjudicatario se compromete a renovar todos los terminales

5.3. Lugar de ejecución

El lugar de ejecución será aquél en el que se dispongan de los medios técnicos, materiales y personales necesarios para la realización del objeto de contrato en los plazos y condiciones establecidas en el presente PCAP y en el PPT.

Cláusula 6. INFORMACIÓN A LOS LICITADORES



6.1. Órgano de contratación, unidades administrativas y Perfil de contratante

El órgano de contratación es la Mesa de la Junta General, que ha delegado en el Presidente, por Acuerdo de 25 de noviembre de 2019 la aprobación de los pliegos y del expediente, la autorización del gasto, la adjudicación del contrato y la resolución de cuantas incidencias puedan surgir en la misma.

La unidad administrativa que tramita el expediente de contratación será el Servicio de Asuntos Generales ubicado en la calle Cabo Noval nº 9, 2º, de Oviedo (CP 33007), dirección de correo electrónico asuntos.generales@jgpa.es

El órgano con competencias en materia de contabilidad pública, que es la Intervención de la Junta General, ubicada la misma dirección postal, con DIR I00000141.

La unidad destinataria de la factura, es el Servicio de Tecnologías e Infraestructuras, con DIR I00000141.

La forma de acceso al perfil de contratante del órgano de contratación, en el que se podrá obtener información sobre el presente contrato, así como la documentación accesible en el mismo, es a través del Portal de Licitación Electrónica de la Junta General, <https://contratacion.jgpa.es/>

La documentación accesible en el perfil del contratante referida a la presente licitación será, conforme al artículo 63.3a), la memoria justificativa del contrato, en la que se contiene, asimismo, el informe de insuficiencia de medios y la justificación del procedimiento utilizado para su adjudicación, el pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas que han de regir el contrato y el documento de aprobación del expediente. La solicitud de documentación complementaria a la que no se pueda acceder por medios electrónicos, informáticos o telemáticos deberá realizarse como máximo 14 días naturales antes a que expire el plazo de presentación de ofertas excluyendo del cómputo el día final de presentación; la solicitud de información adicional sobre los pliegos y la documentación complementaria deberá realizarse al menos 12 días naturales antes de la fecha fijada para la recepción de ofertas excluyendo del cómputo el día final de presentación.

6.2. Obligaciones relativas a la fiscalidad, protección del medio ambiente, empleo y condiciones laborales, igualdad de género, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales e inserción sociolaboral de las personas con discapacidad.

Los organismos de los que los licitadores pueden obtener la información pertinente sobre las obligaciones relativas a la fiscalidad, a la protección del medio ambiente y a las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales e inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, que serán aplicables durante la ejecución del presente contrato, serán respectivamente los siguientes:

- **FISCALIDAD:**
 - Ente Público Servicios Tributarios del Principado de Asturias. C/ Hermanos Menéndez Pidal, 7-9, 33005, Oviedo. Tfno.: 985 668 700. Fax.: 985 668 701.
 - Delegación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria en Asturias. C/ Progreso, 2, 33071, Oviedo. Tfno.: 985 98 21 00. Fax: 985 98 21 95.
- **PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE:**
 - Consejería de Infraestructuras, Medio Ambiente y Cambio Climático. C/ Trece Rosas, 2, Planta 4.ª (EASMU), 33005, Oviedo. Tfno.: 985105802.
 - Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente. Oficina Central de Información. Tfno.: 915976777. Fax: 915 975 981.



- **PROTECCIÓN DE EMPLEO, IGUALDAD DE GÉNERO, CONDICIONES DE TRABAJO Y PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES E INSERCIÓN SOCIOLABORAL DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD:**
 - Consejería de Industria, Empleo y Promoción Económica. Dirección General de Trabajo. Plaza de España, 1, Bajo, 33007, Oviedo. Tfno.: 985 10 59 46. Fax: 985 10 55 85.
 - Servicio Público de Empleo. Plaza de España, 1, Bajo, 33007, Oviedo. Tfno.: 985105500. www.asturias.es/trabajastur.
 - Instituto de Prevención de Riesgos Laborales. Avenida del Cristo, 107, 33006, Oviedo. Tfno.: 985 10 82 75. Fax: 985 10 82 84. www.iaprl.org
 - Dirección Territorial de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social. C/ Ildefonso Sánchez del Río, 1, 33001, Oviedo. Tfno. 985 11 65 10. Fax: 985 11 47 95. C/ Celestino Junquera, 2, 33202, Gijón. Tfno.: 985 34 11 06. Fax: 985 35 16 60. www.empleo.gob.es.
 - Tesorería General de la Seguridad Social, C/ Pérez de la Sala, 9, 33007, Oviedo. Tfno.: 985 96 16 00. Fax: 985 96 16 15.
 - Instituto Nacional de la Seguridad Social (Dirección Provincial). Plaza Primo de Rivera, 2, 33007, Oviedo. Tfno.: 985 66 62 21. Fax: 985 66 62 30. www.seg-social.es.
 - Dirección Provincial del SEPE en Asturias. C/ José María Martínez Cachero, 17-21, 33013, Oviedo. Tfno.: 985 96 24 42. www.sepe.es.
 - Información sobre los Convenios Colectivos de aplicación:
http://www.empleo.gob.es/es/sec_trabajo/ccncc/I_MNC/index.htm
 - Instituto Asturiano de la Mujer. C/ Eduardo Herrera "Herrerita", s/n, 3.ª planta, 33006, Oviedo. Tfno.: 985 10 55 00.
 - Consejería de Derechos Sociales y Bienestar. C/ Charles Darwin, 3, 33005, Oviedo. Tfno.: 985 10 55 00.

Cláusula 7. APTITUD PARA CONTRATAR.

7.1. Condiciones generales.

Para concurrir a este contrato las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, deberán tener plena capacidad de obrar, no estar incursas en una prohibición de contratar y acreditar su solvencia económica, financiera y técnica o profesional. Los empresarios deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias del contrato si sus prestaciones están comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

Se exigirá que los administradores de la empresa no estén incursos en supuestos de incompatibilidad.

7.2. Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECESP).

No resultando exigible el requisito de inscripción en el ROLECESP, no obstante, el licitador podrá optar por acreditar los requisitos de aptitud para contratar mediante la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, o en el Registro Oficial de Licitadores del Principado de Asturias, o por los las condiciones que establece la LCSP con carácter general.

7.3. Empresas no españolas.



En el presente procedimiento podrán concurrir las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas se encuentren habilitadas para realizar la presente prestación. Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en él, el servicio de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.

Las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea o no signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo deberán justificar mediante informe de la respectiva Misión Diplomática Permanente española, que se acompañará a la documentación que se presente, que el Estado de procedencia de la empresa admite la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes y organismos del sector público asimilables a los expresados en el artículo 3 de la LCSP, en forma sustancialmente análoga. Se prescindirá del informe sobre reciprocidad en relación con las empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio.

7.4. Uniones Temporales de Empresarios.

Los licitadores podrán presentar su proposición por sí mismos o en unión de empresarios constituida temporalmente al efecto sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor, debiendo cumplir los requisitos establecidos en el artículo 69 de la LCSP.

Cláusula 8. SOLVENCIA ECONÓMICA, FINANCIERA Y TÉCNICA

8.1. Solvencia económica y financiera.

La solvencia económica y financiera se acreditará mediante la declaración del volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas. El volumen de negocios mínimo anual exigido será de una vez y media el valor estimado del contrato. Este criterio se aplicará en relación con cada uno de los lotes. En caso de que al adjudicatario se le adjudiquen varios lotes que deban ejecutarse al mismo tiempo, el volumen de negocios exigido será el correspondiente a la suma de los lotes para los que se proponga como adjudicatario.

El volumen anual de negocios del licitador o candidato se acreditará por medio de certificación, nota simple o información análoga expedida por el Registro y que contenga sus cuentas anuales, siempre que esté vencido el plazo de presentación y se encuentren depositadas; si el último ejercicio se encontrara pendiente de depósito, deben presentarlas acompañadas de la certificación de su aprobación por el órgano competente para ello y de su presentación en el Registro. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

8.2. Solvencia técnica.

Se acreditará mediante la presentación de la siguiente documentación:

- Una relación de los principales servicios o trabajos realizados (al menos, tres) de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de, como máximo los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un



certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación. Para determinar que un trabajo o servicio es de igual o similar naturaleza al que constituye el objeto del contrato, se atenderá a los tres primeros dígitos de los respectivos códigos de la CPV.

• Para el caso del Lote 2, certificado de disponer de red propia o contratos como OMV (Operadora Móvil virtual) que garanticen que durante la vigencia del contrato en caso de resultar adjudicatario exista cobertura poblacional y geográfica adecuada.

8.3. Concreción de las condiciones de solvencia.

Al amparo de lo dispuesto en el artículo 76 de la LCSP, se exigirá a los candidatos o licitadores el compromiso de adscripción, en los términos que a continuación se detallan, de medios personales cualificados y materiales adecuados. Estos compromisos tendrán el carácter de obligaciones esenciales a los efectos previstos en el artículo 211. f) de LCSP.

Medios personales

En relación con los medios personales, el citado compromiso implica la adscripción a la ejecución del contrato, para cada Lote, del personal con el perfil y la experiencia que a continuación se detalla: un equipo de proyecto formado por personas que atiendan a los perfiles que se relacionan

Perfil Ofertado	Cantidad	Experiencia requerida
Administrativo	1	Al menos dos años en la atención de incidencias y peticiones en un Centro de Atención que atienda al menos a 300 usuarios. Igualmente debe aportarse experiencia en el soporte a usuarios en el funcionamiento de equipamiento de comunicaciones móviles (teléfonos, smartphones, tarjetas para conexión de ordenadores, etc.).
Gerente o Director del contrato	1	Al menos dos proyectos de comunicaciones móviles de ámbito corporativo con un volumen de líneas de telefonía móvil operativas superior a 300 configuradas en una RPV (Red Privada Virtual).
Responsable técnico y comercial	1	Al menos dos proyectos de comunicaciones móviles de ámbito corporativo con un volumen de líneas de telefonía móvil operativas superior a 300 configuradas en una RPV (Red Privada Virtual).

Medios materiales

El adjudicatario deberá proporcionar para la ejecución los equipos informáticos y de toda índole suficientes para el desarrollo de los trabajos, así como las licencias necesarias de los productos y herramientas a emplear en el desarrollo del contrato. Para cada uno de los recursos humanos ofertados la empresa deberá disponer, de equipamiento con capacidad de uso de las herramientas necesarias para la ejecución del contrato, incluso líneas de comunicación y terminales de usuario.

Los medios deberán estar instalados y operativos el mismo día en que comience la ejecución del contrato.

Garantía

Todos los elementos suministrados tendrán una garantía igual al período de duración del contrato, incluida la prórroga, si la hubiere.

8.4. Clasificación



De conformidad con el artículo 77 de la LCSP los empresarios podrán acreditar su solvencia indistintamente mediante su clasificación en el grupo o subgrupo de clasificación que a continuación se indican o bien acreditando el cumplimiento de los requisitos específicos de solvencia que asimismo se detallan:

Lote	Servicio	Grupo	Subgrupo	Categoría
1	Telefonía Fija	V	4	1
2	Comunicaciones Móviles y Acceso Remoto	V	4	1
3	Internet y Datos	V	4	1

Tratándose de uniones temporales de empresas, para que sea posible la acumulación de las clasificaciones individuales de cada uno de los miembros de la unión temporal, será requisito básico para la acumulación de las características de cada uno de los integrantes que todas las empresas que concurren a la licitación del contrato hayan obtenido previamente clasificación como empresas de servicios, salvo cuando se trate de empresas no españolas de Estados miembros de la Comunidad Europea.

8.5. Integración de la solvencia con medios externos.

Para celebrar un contrato determinado, el empresario podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tengan con ellas, siempre que durante toda la duración de la ejecución del contrato disponga efectivamente de esa solvencia y medios, y la entidad a la que recurra no esté incurso en una prohibición de contratar, en los términos establecidos en el artículo 75 de la LCSP.

En el supuesto de empresas vinculadas en los términos del artículo 42.1 del Código de Comercio, se podrá tener en cuenta la experiencia de las sociedades pertenecientes al grupo, a los efectos de la acreditación de la experiencia de la persona jurídica dominante, siempre y cuando ésta acredite que tiene efectivamente a su disposición los medios de dichas sociedades necesarios para la ejecución del contrato.

II. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

Cláusula 9. TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

9.1. Tramitación el expediente de contratación.

El expediente de contratación se tramitará de forma ordinaria.

9.2. Procedimiento de adjudicación del contrato.

La adjudicación se efectuará por procedimiento abierto determinándose la oferta económicamente más ventajosa para la Administración conforme a un solo criterio de adjudicación, que será el precio, al estar las prestaciones detalladamente definidas en el pliego de prescripciones técnicas.

Cláusula 10. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR LOS LICITADORES

10.1. Condiciones generales.

La presentación de la proposición presume la aceptación incondicionada por el licitador del contenido de la totalidad de las cláusulas del presente pliego, sin salvedad o reserva alguna, así como la autorización al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

Las proposiciones serán secretas, y se arbitrarán los medios que garanticen tal carácter hasta el momento de apertura de mismas.



La oferta económica que se presente no podrá superar el tipo de licitación definido como el presupuesto de licitación excluido el IVA.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición; tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas. La presentación de distintas proposiciones por empresas vinculadas producirá los efectos que se indican en este pliego en relación con la aplicación del régimen de ofertas con valores anormales previsto en la LCSP. Se considerarán empresas vinculadas las que se encuentren en alguno de los supuestos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio.

El órgano de contratación podrá pedir al licitador que presente la totalidad o una parte de los documentos justificativos, cuando considere que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración, cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento y, en todo caso, antes de adjudicar el contrato.

Cuando no sean ciertos los datos aportados por el licitador en su proposición implicará la inadmisión. Si la inexactitud fuera conocida después de la adjudicación del contrato procederá la exclusión del licitador y si fuera conocida tras la formalización del contrato será causa de resolución del mismo.

10.2. Forma de presentación.

La oferta se entregará, exclusivamente, a través del Portal de Licitación Electrónica de la Junta General, <https://contratacion.jgpa.es/>, conforme al artículo 157 de la LCSP, en dos archivos electrónicos con el contenido indicado a continuación.

Todos los documentos y sobres o archivos electrónicos deberán ir firmados por el licitador o persona que ostente su válida representación.

Los licitadores deberán firmar mediante sistemas de firma electrónica cualificada o avanzada basados en certificados electrónicos cualificados de firma electrónica expedidos por prestadores incluidos en la "Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación" que garanticen la identidad e integridad del documento, la oferta y todos los documentos asociados a la misma, en los que sea necesaria la firma del apoderado.

10.2.1. Archivo electrónico n°1: incluirá

a) Declaración responsable del licitador indicando que cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración. En el anexo I se indica que el modelo de declaración responsable seguirá el formulario de documento europeo único de contratación aprobado en el seno de la Unión Europea, al que podrá acceder a través del siguiente enlace: <https://ec.europa.eu/tools/espdp/> **Archivo electrónico n°2** [filter?lang=es](https://ec.europa.eu/tools/espdp/?filter?lang=es)

Las instrucciones para cumplimentar este modelo están a disposición en el siguiente enlace: <https://contrataciondelestado.es/wps/wcm/connect/d7ff1f74-0931-4821-b423-dcb2689347d3/DOC20180731104926Instrucciones+cumplimentacion+DEUC.pdf?MOD=AJPERES>

La presentación del DEUC por el licitador conlleva el compromiso de que, en caso de que la propuesta de adjudicación del contrato recaiga a su favor, se aportarán los documentos justificativos a los que sustituye de conformidad con lo previsto en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

Los requisitos que en el documento se declaran deben cumplirse, en todo caso, el último día de plazo de licitación y subsistir hasta la perfección del contrato, pudiendo la Administración efectuar verificaciones en cualquier momento del procedimiento. La



declaración debe estar firmada por quien tenga poder suficiente para ello. En caso de que la solvencia o adscripción de medios exigida se cumpla con medios externos al licitador, deberá presentarse un DEUC por el licitador y por cada uno de los medios adscritos a la ejecución del contrato.

b) El **Plan Técnico de Implantación y las referencias técnicas** que, para cada uno de los lotes, se señala en el Pliego de prescripciones técnicas.

c) **Compromiso de adscripción a la ejecución del contrato los medios personales y materiales mínimos necesarios para la ejecución del contrato:**

Al amparo del artículo 76.2 de la LCSP se exigirá, con carácter de **obligación esencial** a los efectos previstos en el artículo 211, la adscripción al contrato de, al menos, los medios descritos en la cláusula 8.3 El compromiso podrá ser redactado conforme al modelo que figura como anexo II

d) **Declaración responsable relativa al cumplimiento de la obligación de cumplir el porcentaje de contratación de personal con discapacidad o medidas alternativas correspondientes al cumplimiento de las obligaciones establecidas en la normativa en materia laboral, social y de igualdad efectiva entre mujeres y hombres** redactada conforme al modelo que figura como anexo III.

e) **Compromiso de constitución de Unión Temporal de empresarios, en su caso.**

Cuando dos o más empresas acudan a una licitación constituyendo una unión temporal, tanto de personas físicas como jurídicas, cada uno de los componentes deberá suscribir la declaración responsable indicada en el apartado anterior y aportar un documento privado indicando los nombres y circunstancias de los que la suscriben, el porcentaje de participación de cada uno de ellos y designar la persona que durante la vigencia del contrato, ha de ostentar la plena representación de todos ante la Administración. Deberán, asimismo, asumir el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal, en caso de resultar adjudicatarios. En el Anexo IV de este pliego se acompaña modelo de compromiso, a efectos meramente indicativos.

f) Las empresas extranjeras deberán presentar una **declaración de sometimiento a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles** de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante. En el Anexo V de este pliego se acompaña modelo de declaración, a efectos meramente indicativos.

10.2.2. Archivo electrónico n°2: contendrá:

La **Proposición económica**, que se ajustará obligatoriamente, al modelo que figura como Anexo VI. En la oferta se entenderán incluidos, a todos los efectos, los impuestos, gastos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para el adjudicatario, como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente pliego. En la proposición los licitadores han de manifestar si han tenido en cuenta en la elaboración de sus ofertas las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de fiscalidad, protección del medio ambiente, empleo y condiciones laborales, igualdad de género, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales e inserción sociolaboral de las personas con discapacidad.

No se aceptarán ofertas que contengan omisiones, errores o enmiendas que impidan conocer claramente la oferta. Las ofertas que no guarden concordancia con la documentación presentada y admitida, sean superiores al presupuesto señalado por la Administración en la convocatoria de licitación, varíen sustancialmente el modelo establecido o comporten error manifiesto en la proposición, serán rechazadas. En caso de discordancia entre la cantidad consignada en cifra y la consignada en letra, prevalecerá esta última.



10.3. Lugar y plazo de presentación.

Las proposiciones se presentarán telemáticamente a través del Portal de Licitación Electrónica de la Junta General, <https://contratacion.jgpa.es/>, en el plazo máximo de **quince días (naturales)**, contados desde el día siguiente al de la publicación del anuncio de licitación del contrato en el perfil de contratante. Las proposiciones extemporáneas serán excluidas, a no ser que se acredite que la presentación fuera de plazo se debió a razones operativas de la propia plataforma.

En el Portal de Licitación Electrónica de la Junta General se puede obtener información sobre los trámites electrónicos relativos al registro en el portal de licitación electrónica así como para cuestiones técnicas y presentación de proposiciones, contactando con el servicio de PIXELWARE en el teléfono 91 803 66 27 (de Lu-Vi 8:00 a 18:00h, excepto festivos nacionales) o a través de la siguiente dirección: soporte.licitadores@pixelware.com.

Una vez presentada la proposición a través de la plataforma se generará un aviso de recepción electrónico con indicación de la fecha y hora exactas de su presentación y su contenido. Se entenderá que la oferta ha sido presentada dentro de plazo cuando la fecha y hora (minutos y segundos) recogidas en el mencionado recibo o aviso se refieran a un momento anterior a la finalización del plazo de presentación de ofertas señalado en el anuncio de licitación. Todas las proposiciones recibidas serán custodiadas y cifradas sin posibilidad de acceder a su contenido en ningún caso hasta que se produzca la apertura de pliegos en la fecha prevista en los pliegos.

Los licitadores son responsables de la veracidad de los documentos que presenten. Excepcionalmente, cuando la relevancia del documento en el procedimiento lo exija o existan dudas derivadas de la calidad de la copia, el órgano de contratación podrá solicitar de manera motivada el cotejo de las copias aportadas por el licitador, para lo que podrá requerir la exhibición del documento o de la información original. Incurrir en falsedad al facilitar cualquier dato relativo a la capacidad es causa de prohibición de contratar de conformidad al artículo 71.1 e) LCSP.

En el caso de que algún documento de la oferta presentada esté dañado, en blanco, sea ilegible o esté afectado por algún virus informático (código malicioso), el órgano de contratación valorará, en función de cuál sea la documentación afectada, las consecuencias jurídicas que se deriven de la imposibilidad de acceder a su contenido, respecto de la participación del licitador en el procedimiento. En el caso de que se trate de documentos imprescindibles para conocer la oferta, se podrá acordar la exclusión del licitador.

Los formatos de documentos electrónicos admisibles para la elaboración de las ofertas son todos, excepción de los archivos ejecutables (.exe). Las ofertas que contengan este tipo de archivos prohibidos no podrán presentarse. A estos efectos la plataforma, en el momento de la carga de documentos, tiene un enlace con la lista de extensiones no permitidas (relativas a ejecutables).

Toda la documentación se presentará, cuando no esté redactada originalmente en castellano, traducida de forma oficial a esta lengua.

Los interesados en el procedimiento de licitación podrán solicitar información adicional sobre los pliegos y demás documentación complementaria con la antelación fijada en este pliego, que deberá realizarse, a través del Portal de Licitación Electrónica de la Junta General. Todas las comunicaciones entre el contratante y los licitadores de este expediente se



realizarán a través del citado portal, recibiendo aviso de dicha notificación en el correo electrónico suministrado por los licitadores en el proceso de registro en la misma.

Cláusula 11.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

11.1. Criterio

El contrato se adjudicará a la empresa que presente la mejor oferta en relación calidad precio, para cuya determinación se tendrá en cuenta un solo criterio de adjudicación, que será el precio, de conformidad con el artículo 145.3 g) de la LCSP, al no ser posible variar los plazos de entrega ni modificar el contrato puesto que las prescripciones técnicas del mismo están delimitadas con precisión.

11.2. Ofertas anormalmente bajas

Se considerarán, en principio, desproporcionadas o temerarias las ofertas que se encuentren en los siguientes supuestos:

1. Si concurre un solo licitador, se considerará anormalmente baja la oferta económica que sea un 25 % más baja que el presupuesto base de licitación.
2. Cuando concurren dos licitadores, se considera anormalmente baja la oferta económica que sea inferior en más de un 20 por ciento a la de la otra oferta.
3. Si concurren tres o más empresas licitadoras, se considera anormalmente baja la oferta económica que sea inferior en más de un 10 por ciento a la media aritmética de todas las ofertas económicas presentadas.

Cuando se identifique una proposición que pueda ser considerada desproporcionada o anormal, deberá darse audiencia al licitador que la haya presentado para que justifique la valoración de la oferta y precise las condiciones de la misma. El plazo para la justificación de la anormalidad de la oferta será de cinco días hábiles

11.3. Igualdad de proposiciones.

En caso de igualdad en la oferta económica, tendrán preferencia en la adjudicación del contrato las proposiciones presentadas por aquellas empresas que, en el momento de acreditar su solvencia técnica, tengan en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad superior al 2 por ciento. Si varias empresas licitadoras de las que hubieren empatado en cuanto a la proposición más ventajosa acreditan tener relación laboral con personas con discapacidad en un porcentaje superior al 2 por ciento, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato el licitador que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla. Si persiste el empate, se adjudicará el contrato a la empresa que corresponda según sorteo público.

Cláusula 12.- RECEPCIÓN DE LAS PROPOSICIONES, EXAMEN DE LA DOCUMENTACIÓN Y NEGOCIACIÓN

La apertura de los archivos electrónicos se hará, a través del Portal Licitación Electrónica de la Junta General, por la Mesa de Contratación a la que se refiere el apartado 6 del artículo 326 de la LCSP, que se constituirá el segundo día hábil siguiente a la finalización del plazo de presentación de proposiciones.

La Mesa de contratación:

- a) Calificará la documentación presentada por los licitadores en archivo electrónico nº 1. acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos a que se refieren los artículos 140 y 141, y, en su caso, acordará la exclusión de los candidatos o licitadores que no acrediten dicho cumplimiento, previo trámite de subsanación, que se realizará requiriendo al licitador, mediante notificación electrónica a través del Portal de Licitación Electrónica, para que corrija los defectos subsanables en el plazo máximo de tres días.



b) Procederá a la apertura de los archivos electrónicos nº 2, examinando y valorando las proposiciones conforme a los criterios de selección del adjudicatario todos ellos cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas establecidas en los pliegos. Este acto no será público, conforme al artículo 157.4 de la LCSP, al utilizarse medios electrónicos, dado que tanto la apertura de archivos como la valoración de las ofertas se efectuará automáticamente mediante el Portal Licitación Electrónica.

c) En el caso de que la oferta del licitador que haya obtenido la mejor puntuación se presuma que es anormalmente baja por darse los supuestos previstos en el artículo 149 de la LCSP, la Mesa elevará propuesta sobre la calificación de una oferta como anormalmente baja, previa tramitación del procedimiento a que se refiere ese artículo. El plazo máximo para que justifique su oferta el licitador no podrá superar los 5 días hábiles desde el envío de la correspondiente comunicación.

d) La Mesa de contratación formulará la correspondiente propuesta de adjudicación al órgano de contratación a favor del candidato con mejor puntuación. En el caso de que se produzca el empate entre dos o más ofertas, se deberá aplicar el régimen de desempate establecido en la cláusula 11.3 del presente pliego.

Cláusula 13. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

13.1. Documentación a presentar por el licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa.

El licitador que resulte propuesto adjudicatario, deberá acreditar ante el órgano de contratación, previamente a la adjudicación del contrato la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos establecidos para ser adjudicatario del contrato. Así, el Servicio de Asuntos Generales requerirá al licitador que haya presentado la mejor oferta, dentro del plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento mediante comunicación electrónica presente, si no se hubiera aportado con anterioridad, la siguiente documentación en los términos del artículo 150.2 de la LCSP:

a) Los que acrediten la capacidad de obrar del empresario y, en su caso, su representación.

a.1- Documento Nacional de Identidad (u otro que lo sustituya) de los licitadores que sean personas físicas y, en su caso, del representante.

a.2- Escritura de constitución y de modificación, en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito sea exigible conforme a la legislación mercantil que sea aplicable. Si no lo fuera, se presentará escritura o documento de constitución, estatutos o acta fundacional en el que consten las normas por las que se regule su actividad, inscritos en su caso, en el correspondiente Registro oficial, estatutos o acto fundacional, inscritos en el Registro Oficial.

a.3- Escritura de poder para representar a la persona o entidad en cuyo nombre concurre ante la Administración contratante, bastantado por un Letrado de la Junta General o por el Servicio Jurídico del Principado de Asturias, cuando el licitador no actúe en nombre propio o se trate de sociedad o persona jurídica. Si el licitador fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil o, en su caso, en el correspondiente Registro oficial. Si se trata de un poder para acto concreto no es necesaria la inscripción en el Registro Mercantil, de acuerdo con el artículo 94.1.5 del Reglamento del Registro Mercantil. Al poder bastantado se acompañará copia del documento nacional de identidad (o documento que, en su caso, le sustituya reglamentariamente) del representante



a.4- La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo se acreditará mediante su inscripción en los Registros o las certificaciones que se indican en el Anexo I del RGLCAP según el tipo de contrato. En el caso de que se hubieran realizado rectificaciones, modificaciones o enmiendas a nivel nacional, se entenderá por registro competente al que hubiera sustituido al indicado en el Anexo.

Los demás empresarios extranjeros deberán aportar un informe o informes de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa en que se haga constar:

1º.- Que, previa acreditación de la empresa, figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato.

2º.- Que su Estado de procedencia admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 TRLCSP, en forma sustancialmente análoga.

b) Documentación acreditativa de la solvencia:

Además de contar con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato, los licitadores deberán presentar la documentación acreditativa de su solvencia económica y financiera y técnica o profesional en la forma que se detalla a continuación:

b.1- La solvencia económica y financiera se acreditará en función del **volumen anual de negocios** de la empresa licitadora, en los términos de la cláusula 8.1 de este pliego.

El volumen anual de negocios del licitador o candidato se acreditará por medio de certificación, nota simple o información análoga expedida por el Registro y que contenga sus cuentas anuales, siempre que esté vencido el plazo de presentación y se encuentren depositadas; si el último ejercicio se encontrara pendiente de depósito, deben presentarlas acompañadas de la certificación de su aprobación por el órgano competente para ello y de su presentación en el Registro. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

b.2. La solvencia técnica de la empresa se justificará aportando la **relación de los servicios** efectuados en los términos de la cláusula 8.2 de este pliego. Los servicios efectuados se acreditarán mediante certificados de buena ejecución expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o cuando el destinatario sea un comprador privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario.

La acreditación de la solvencia mediante medios externos exigirá demostrar que para la ejecución del contrato dispone efectivamente de esos medios mediante la exhibición del correspondiente documento de compromiso de disposición. Cuando un operador económico recurra a las capacidades de otras entidades en lo que respecta a los criterios relativos a la solvencia económica y financiera, tanto el operador económico como dichas entidades serán solidariamente responsables de la ejecución del contrato.

b.3. Uniones temporales de empresarios.

Respecto a la determinación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional de la unión temporal y a sus efectos, se acumularán las características acreditadas para cada uno de los integrantes de la misma.



c) Documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social:

c.1. Documento de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas, referida al ejercicio corriente, o del último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto, en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, siempre que ejerzan actividades sujetas a este impuesto, en relación con las actividades que venga realizando a la fecha de presentación de las proposiciones, que le faculte para su ejercicio en el ámbito territorial en que las ejercen.

En caso de estar exento de este impuesto presentará declaración responsable justificativa al respecto.

c.2. Certificación positiva en vigor acreditativa de que el licitador se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con la Administración del Estado (o, en su caso, con la Hacienda Foral correspondiente). Las empresas que tributen a una Hacienda Foral, deberán presentar, junto al certificado expedido por ésta en relación con sus obligaciones tributarias con dicha Hacienda Foral, una declaración responsable en la que se indique que no están obligadas presentar declaraciones tributarias periódicas a la Administración del Estado.

c.3. Certificación positiva en vigor expedida por el Ente Público de Servicios Tributarios del Principado de Asturias acreditativa de que el licitador se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con la Administración del Principado de Asturias.

c.4. Certificación positiva en vigor expedida por la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social acreditativa del cumplimiento de sus obligaciones con la misma.

No obstante, cuando la empresa no esté obligada a presentar las declaraciones o documentos a que se refieren los artículos 13 y 14 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, se acreditará esta circunstancia mediante declaración responsable.

d) Documentación que acredite que dispone efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo

e) Garantía definitiva:

Documentación acreditativa de haber constituido a disposición del órgano de contratación una **garantía definitiva** de un 5 por ciento del importe de adjudicación del contrato, excluido el impuesto sobre el valor añadido. Esta garantía se constituirá por cualquiera de los medios previstos en el artículo 108 de la LCSP y se depositará en la Junta General del Principado de Asturias; no obstante, el depósito en metálico podrá efectuarse mediante ingreso en cuenta bancaria. La acreditación de la constitución de la garantía no podrá hacerse mediante medios electrónicos, informáticos o telemáticos.

En el caso de adjudicación a favor de una oferta con valores anormales o desproporcionados se presentará además una garantía complementaria adicional del 5 por ciento del importe de adjudicación del contrato, excluido el impuesto sobre el valor añadido.

f) Registros de Licitadores.

La inscripción en el Registro de Documentación Administrativa de Licitadores del Principado de Asturias, acreditada mediante certificación expedida por su encargado, dispensará a los licitadores inscritos de la presentación en las convocatorias de contratación de la documentación vigente y anotada en el mencionado Registro, según se desprenda de la citada certificación.



Asimismo, la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado acreditará, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera, y clasificación, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo.

g) Declaración responsable del candidato en la que manifieste que las circunstancias reflejadas en el Registro de Documentación Administrativa de Licitadores del Principado de Asturias o por el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado no han experimentado variación cuando acredite la personalidad, la representación y la clasificación mediante la presentación de certificación expedida por los citados registros; esta declaración deberá presentarse igualmente cuando se hubiese presentado un certificado comunitario de clasificación. En el Anexo VII de este pliego se acompaña modelo de declaración responsable, a efectos meramente indicativos.

h) Certificados comunitarios de clasificación.

Los certificados de clasificación o documentos similares que acrediten la inscripción en listas oficiales de empresarios autorizados para contratar establecidas por los Estados miembros de la Unión Europea o signatarios de Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo sientan una presunción de aptitud de los empresarios incluidos en ellas en relación con la no concurrencia de las prohibiciones de contratar a que se refieren las letras a), b), c) y e) del apartado 1 del artículo 60 TRLCSP y la posesión de las condiciones de capacidad de obrar y habilitación profesional exigidas por el artículo 54 y las de solvencia a que se refieren las letras b) y c) del artículo 75 y las letras a) y c) del artículo 77. Igual valor presuntivo surtirán las certificaciones emitidas por organismos que respondan a las normas europeas de certificación expedidas de conformidad con la legislación del Estado miembro o signatario en que esté establecido el empresario.

Si no presentase la documentación en el plazo señalado, se entenderá que ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 71.2 de la LCSP y se efectuará propuesta de adjudicación a favor del siguiente candidato en puntuación, otorgándole un plazo de 10 días hábiles para presentar la documentación que le será requerida.

13.2. Resolución de adjudicación.

Presentada la documentación a que se refiere el apartado 1 de esta cláusula, y previa fiscalización del gasto por la Intervención, el órgano de contratación adjudicará el contrato. La adjudicación se acordará en resolución motivada dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación. Este plazo se ampliará en quince días hábiles cuando sea necesario seguir los trámites a que se refiere el apartado 4 del artículo 149 LCSP para las ofertas anormalmente bajas.

La adjudicación quedará sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto del ejercicio en que haya de materializarse la contraprestación de conformidad con lo dispuesto en el artículo del artículo 6 de las Normas sobre régimen económico y presupuestario de la Junta General del Principado de Asturias.



La propuesta de adjudicación no crea derecho alguno a favor del licitador propuesto frente a la Administración. No obstante, cuando el órgano de contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada deberá motivar su decisión.

La adjudicación se notificará a los licitadores, debiendo ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de 15 días. La notificación se realizará por medios electrónicos de conformidad con lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la LCSP.

El órgano de contratación podrá declarar desierta la licitación, en su caso, a propuesta de la mesa de contratación, cuando no exista ninguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuran en el pliego.

13.3. Decisión de no adjudicar o celebrar el contrato o desistimiento del procedimiento.

La decisión de no adjudicar o celebrar el contrato o el desistimiento del procedimiento podrán acordarse por el órgano de contratación antes de la formalización, por las razones y en los términos del artículo 152 LCSP.

Los actos por los que se declare desierto un contrato, se decida la no adjudicación o la no celebración del mismo o se desista del procedimiento de contratación iniciado, en cuanto actos que determinan la imposibilidad de continuar el procedimiento, serán susceptibles de recurso.

En todo caso, la resolución por la que se acuerde la no adjudicación o la no celebración del contrato o el desistimiento del procedimiento deberá notificarse a los candidatos o licitadores y publicarse en el perfil del contratante.

El desistimiento no impedirá la iniciación inmediata de un nuevo procedimiento de licitación.

Cláusula 14. PERFECCIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

14.1 Perfección y formalización del contrato

El contrato se perfecciona por la formalización en documento administrativo que se ajustará con exactitud a las condiciones de la licitación y además podrá formalizarse en escritura pública si así lo solicita el contratista, corriendo a su cargo los gastos derivados de su otorgamiento.

Al ser el contrato susceptible de recurso especial en materia de contratación, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran los quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores o desde que se dicte resolución con el levantamiento de la suspensión del acto de adjudicación. Transcurrido este plazo, los servicios dependientes del órgano de contratación requerirán al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días, contados desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento.

14.2 Anuncio de formalización del contrato

La formalización del contrato será objeto de publicidad en los términos establecidos en el artículo 154 de la LCSP.

14.3 Efectos de la no formalización del contrato

De conformidad con lo establecido en el artículo 153.4 LCSP, cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, se le exigirá el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra b) del apartado 2 del artículo 71 LCSP.



Si las causas de la no formalización fueren imputables a la Administración, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora pudiera ocasionar.

III. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Cláusula 15. PRINCIPIO DE RIESGO Y VENTURA.

La ejecución del contrato se realizará, de acuerdo con el artículo 197 de la LCSP, a riesgo y ventura del contratista.

Cláusula 16. RESPONSABLE DEL CONTRATO

De conformidad con el artículo 62 de la LCSP, se designa como responsable del contrato al Jefe del Servicio de Tecnologías e Infraestructuras, que será la persona encargada de la supervisión y control de la ejecución del contrato, que podrá adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada.

Cláusula 17. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

17.1. Condiciones de ejecución

- a) El adjudicatario está obligado a destinar al contrato los medios personales y materiales necesarios para su ejecución de acuerdo con lo establecido en los pliegos y en las mejoras presentadas en proposición presentada por el adjudicatario.
- b) Durante la ejecución del contrato el contratista está obligado a facilitar a las personas designadas por la JGPA, además de la información y documentación que éstas soliciten para disponer de un pleno conocimiento de las circunstancias en las que se desarrollan los trabajos, la relativa a los eventuales problemas que puedan plantearse y de las tecnologías, métodos y herramientas utilizados por resolverlos.
- c) El contrato se ejecutará bajo la dirección del Jefe del Servicio de Tecnologías e Infraestructuras, o persona en quien éste delegue, que como Responsable del Contrato ejercerá las funciones de dirección, inspección y control de la ejecución que corresponden al órgano de contratación, pudiendo inspeccionar el servicio contratado cuantas veces consideren necesario y solicitar la información que estimen oportuna para el correcto control del mismo.
- d) Cuando el contratista o personas de él dependientes realicen acciones u omisiones que comprometan o perturben la buena ejecución del contrato, el órgano de contratación, a través del Responsable del Contrato adoptará las medidas concretas que sean necesarias para conseguir o restablecer el buen orden en la ejecución de lo pactado sin perjuicio de lo dispuesto acerca del cumplimiento de los plazos y las causas de resolución del contrato.
- e) En el caso de que estimase incumplidas las prescripciones técnicas del contrato, dará por escrito al contratista las instrucciones precisas y detalladas con el fin de remediar las faltas o defectos observados, haciendo constar en dicho escrito el plazo que para ello fije y las observaciones que estime oportunas.
- f) El contratista será responsable de la calidad técnica del trabajo que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la JGPA o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.



- g) El adjudicatario será responsable de indemnizar por los daños y perjuicios que se cause, por sí o por personal o medios dependientes del mismo, a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Cuando tales daños y perjuicios hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden de la JGPA, será esta responsable dentro de los límites señalados en las Leyes.
- h) El contratista está obligado a gestionar el otorgamiento de cuantas licencias, impuestos y autorizaciones de cualquier organismo público o privado sean necesarias para la ejecución de los servicios. Asimismo, el contratista está obligado a abonar en los plazos voluntarios el importe de los gastos y exacciones derivados de los impuestos, licencias y autorizaciones referidas anteriormente que les correspondan.
- i) El adjudicatario se compromete a no utilizar el nombre de la Junta General en relaciones de tipo comercial con terceras personas, haciéndose directamente responsable de las obligaciones que contraiga.

17.2. Obligaciones de carácter medioambiental, laboral, social y de seguridad y salud.

- a) En general, el contratista responderá de cuantas obligaciones le vienen impuestas por su carácter de empleador, así como del cumplimiento de cuantas normas regulan y desarrollan la relación laboral o de otro tipo, existente entre aquél, o entre sus subcontratistas y los trabajadores de uno y otro, sin que pueda repercutir contra la JGPA. Está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social, de seguridad y salud laboral por lo que vendrá obligado a disponer las medidas exigidas por tales disposiciones, siendo a su cargo el gasto que ello origine. Esta obligación tiene carácter esencial a los efectos previstos en el artículo 211.f).
- b) El contratista está obligado a mantener durante la vigencia el contrato la adscripción de los medios personales que se hubiera comprometido a adscribir, debiendo proceder inmediatamente, si fuera preciso, a la sustitución del personal necesario para cubrir ausencias, de forma que la ejecución del servicio quede siempre asegurada y se mantenga, como mínimo, el número de efectivos exigidos.
- c) El contratista deberá comunicar previamente al órgano de contratación cualquier sustitución del personal comprometido para la ejecución del contrato para su aceptación.
- d) El personal empleado por el adjudicatario para la prestación del servicio no tendrá ninguna relación laboral o de otro tipo con la Junta General del Principado de Asturias, correspondiendo al contratista todos los derechos y obligaciones inherentes a su calidad de patrono, quedando la Junta General del Principado de Asturias libre de toda responsabilidad.
- e) La empresa contratista asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo, sobre el personal integrante del equipo de trabajo encargado de la ejecución del contrato, el poder de dirección inherente a todo empresario. En particular, asumirá la negociación y pago de los salarios conforme al Convenio Colectivo Sectorial de aplicación, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, las sustituciones de los trabajadores en casos de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, cuando proceda, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.



- f) En caso de conflicto laboral, la empresa adjudicataria será responsable de todos los perjuicios que se ocasionen a la Junta General. El adjudicatario vendrá obligado a facilitar a la Junta General, con carácter inmediato, información sobre los procesos judiciales promovidos por el personal adscrito al servicio que pueda tener incidencia sobre sus retribuciones, al objeto de que pueda valorar la oportunidad de personarse en los procedimientos judiciales.
- g) En el caso de que la empresa contratista incumpla las obligaciones asumidas en relación con su personal, dando lugar a que el órgano contratante resulte sancionado o condenado, la empresa contratista deberá indemnizar a éste de todos los daños y perjuicios que se deriven de tal incumplimiento y de las actuaciones de su personal.
- h) El incumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social, laboral y, en especial, el incumplimiento o retraso reiterado en el pago de los salarios o la aplicación de las condiciones salariales inferiores a las derivadas de los convenios colectivos que sea grave y dolosa, darán lugar a la imposición de penalidades a que se refiere al artículo 192 de la LCSP, de conformidad con el artículo 201 de la misma Ley.

17.3. Obligación de suministrar información

El contratista adjudicatario está obligado a suministrar al órgano de contratación, previo requerimiento y en un plazo de diez días, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

La información deberá suministrarse por escrito acompañada de una declaración responsable del adjudicatario en la que se declare, bajo su responsabilidad, que son ciertos los datos aportados. La presentación podrá realizarse bien personalmente o bien mediante envío por correo o mensajería entregado dentro del plazo señalado. La presentación podrá realizarse igualmente mediante transmisión por medios electrónicos o telemáticos, siempre que tales medios estén respaldados por procedimientos que garanticen la autenticidad, confidencialidad de los documentos y el reconocimiento de su firma, de acuerdo con la normativa vigente al respecto.

El incumplimiento del principio de veracidad al que está sujeta la información dará lugar a la exigencia de responsabilidad de acuerdo con lo previsto en el artículo la citada Ley 19/2013, de 9 de diciembre.

Cláusula 18. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS

18.1. Deber del contratista

El contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en este pliego o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información de conformidad con el artículo 133 de la LCSP.

Sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación vigente en materia de acceso a la información pública y de las disposiciones contenidas en la LCSP relativas a la publicidad de la adjudicación y a la información que debe darse a los candidatos y a los licitadores, éstos designarán, en su caso, y en el sobre correspondiente qué parte de la información facilitada por ellos al formular las ofertas ha de ser considerada confidencial, en especial con respecto a los secretos técnicos o comerciales y a cualesquiera otras informaciones cuyo contenido pueda ser utilizado para falsear la competencia, ya sea en ese procedimiento de licitación o



en otros posteriores.. Los órganos de contratación no podrán divulgar esta información sin su consentimiento.”

18.2. Deber del órgano de contratación

El deber de confidencialidad del órgano de contratación, así como de sus servicios dependientes, no podrá extenderse a todo el contenido de la oferta del adjudicatario ni a todo el contenido de los informes y documentación que, en su caso, genere directa o indirectamente el órgano de contratación en el curso del procedimiento de licitación. Únicamente podrá extenderse a documentos que tengan una difusión restringida, y en ningún caso a documentos que sean públicamente accesibles.

El deber de confidencialidad tampoco podrá impedir la divulgación pública de partes no confidenciales de los contratos celebrados, tales como, en su caso, la liquidación, los plazos finales de ejecución de la obra, las empresas con las que se ha contratado y subcontratado, y, en todo caso, las partes esenciales de la oferta y las modificaciones posteriores del contrato, respetando en todo caso lo dispuesto en la normativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal.

18.3 Protección de datos

18.3.1. Con la presentación de la documentación solicitada se entenderá que los licitadores otorgan su consentimiento para el tratamiento autorizado de los datos de carácter personal. Para ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición al tratamiento de los datos personales se dirigirá un escrito a la Delegada de Protección de Datos de la Junta General.

18.3.2. El futuro contratista asumirá la obligación de someterse en todo caso a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos. En virtud de los servicios a prestar y de conformidad con el artículo 33 de Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, el contratista asume la figura de "encargado del tratamiento" respecto de los datos de carácter personal de los que es responsable la JGPA y a los que tiene que acceder como consecuencia de la prestación de servicios contratados. Como tal, la empresa contratante se obliga expresamente a:

- Utilizar los datos exclusivamente para la finalidad contratada, sin que sea posible aplicarlos o utilizarlos con fin distinto al objeto del presente contrato, o comunicarlos, ni siquiera para su conservación, a otras personas.
- Guardar confidencialidad y secreto profesional sobre todos los datos de carácter personal a los que acceda y que figuren en ficheros de los que es responsable la JGPA. Esta obligación se mantiene incluso después de finalizar la prestación de servicios.
- Tratar dichos datos según las especificaciones que, en materia de seguridad previstas en la normativa vigente, sin que pueda utilizarlos o comunicarlos a terceros para un fin distinto de la prestación de servicios contratados.
- Adoptar las medidas técnicas y organizativas que garanticen la seguridad de los datos para evitar su alteración, pérdida o acceso no autorizado.
- Devolver la información recibida y generada una vez cumplida la prestación de servicios.
- Comunicar y hacer cumplir al personal y colaboradores a su cargo todas las obligaciones anteriores, incluso después de terminada la relación laboral o contractual.

Cláusula 19.- GASTOS

Serán de cargo del adjudicatario los siguientes:



- Los de escritura notarial cuando sea solicitada por él.
- Los tributos estatales, locales o autonómicos que graven el contrato incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.
- La obtención de las autorizaciones y licencias, documentos o cualquier información, tanto oficiales como particulares, que se requieran para la realización del objeto del contrato.
- Todos los que por disposición legal le sean imputables.

Cláusula 20. EJECUCIÓN. CONDICIONES ESPECIALES

20.1 Ejecución

El contrato se ejecutará con estricta sujeción a las Cláusulas del presente Pliego y del de Prescripciones Técnicas y a las mejores condiciones de ejecución ofertadas y aceptadas por el órgano de contratación y conforme a las instrucciones impartidas por la Junta General. Si durante la realización del contrato el contratista necesitara algún dato no contenido o detallado en los documentos contractuales, deberá solicitarlo de la Junta General con la antelación suficiente, de manera que nunca podrá imputar a ésta una realización defectuosa o tardía, salvo que, efectivamente, los datos que al respecto se le faciliten sean defectuosos o se le entreguen con retraso, siempre que de todo ello se deje constancia previa por escrito, con comunicación directa a la JGPA.

Se hace constar que al contratista se le contrata por su conocimiento, capacidad técnica y pericia en la materia. En consecuencia, está obligado a poner en conocimiento de un funcionario adscrito al Servicio de Tecnologías e Infraestructuras y de la JGPA cualquier anomalía técnica que observara en los documentos contractuales o en la información facilitada, de forma que el servicio contratado sirva perfectamente al fin buscado. Al respecto, se hace constar que el contrato se ejecutará a riesgo y ventura del contratista.

20.2 Condiciones especiales de ejecución

Durante la realización de las labores que conlleve la ejecución del presente contrato, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 202 de la LCSP, la empresa adjudicataria deberá cumplir las siguientes cláusulas de responsabilidad social y medioambiental:

a) El contratista deberá hacerse cargo de la retirada del equipo sustituido y de su reciclado de forma medioambientalmente responsable y según la legislación vigente. Deberá presentar justificación del tratamiento emitida por el gestor correspondiente.

b) El contratista deberá asegurar el cumplimiento de las condiciones recogidas en el XVII Convenio colectivo estatal de empresas de consultoría y estudios de mercado y de la opinión pública respecto de los medios personales adscritos a la ejecución del contrato conforme al citado convenio. Este extremo se deberá acreditar con la presentación de los documentos o justificantes oficiales correspondientes a cotizaciones sociales, nóminas, seguros de accidentes, mutuas, etc. del personal adscrito al servicio y cualquiera otra documentación que sea exigida por el responsable del contrato. Se le atribuye el carácter de obligación contractual esencial.

Cláusula 21.- CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y RECEPCIÓN.

21.1. Cumplimiento del contrato.

El órgano de contratación determinará si la prestación realizada por el contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento.

En el caso de que estimase incumplidas las prescripciones técnicas del contrato, dará por escrito al contratista las instrucciones precisas y detalladas con el fin de remediar las faltas o defectos observados, haciendo constar en dicho escrito el plazo que para ello fije y las observaciones que estime oportunas. Si existiese reclamación por parte del contratista



respecto de las observaciones formuladas, éste la elevará, con su informe, al órgano de contratación que celebró el contrato, que resolverá sobre el particular.

Si el contratista no reclamase por escrito respecto a las observaciones del representante del órgano de contratación se entenderá que se encuentra conforme con las mismas y obligado a corregir o remediar los defectos observados.

21.2. Recepción del contrato.

Una vez cumplidos los trámites anteriores, y acreditada por un funcionario adscrito al Servicio de Tecnologías e Infraestructuras la correcta ejecución de los mismos, se formalizará el acta de recepción, en el término del mes siguiente al de la terminación del plazo contractual.

Si los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista se podrá rechazar el servicio quedando la JGPA exenta del pago del precio y teniendo derecho a la recuperación del precio satisfecho.

Cláusula 22. PAGO DEL PRECIO Y REVISIÓN DE PRECIOS.

22.1. Pago del precio

El adjudicatario del contrato tiene derecho al abono, con arreglo al precio de adjudicación, de los servicios que realmente ejecute. El adjudicatario facturará su servicio por períodos mensuales vencidos, siendo estas presentadas por la plataforma de facturación electrónica FACe.

La facturación comenzará a medida que vayan entrando en fase de operación los servicios objeto de cada lote. En el supuesto de que no se haya iniciado la operación de alguno de ellos, el adjudicatario aceptará, a su cargo la facturación presentada por el operador que hasta entonces prestaba servicio, por aquellos servicios que no pueda prestar. En caso de incumplimiento se aplicarán las penalizaciones indicadas en el Pliego de Cláusulas Administrativas

Las facturas deberán ser expedidas de forma legal y conformada por un funcionario adscrito al Servicio de Tecnologías e Infraestructuras. En las facturas que el contratista tiene la obligación de presentar deberán constar:

Cliente: Junta General del Principado de Asturias, CIF S8300003-D, domicilio en calle Fruela, nº 13 Oviedo (CP 33007)

- El órgano con competencias en materia de contabilidad pública, que es la Intervención de la Junta General, ubicada físicamente en la calle Cabo Noval nº 9, 2º, de Oviedo, con DIR I00000141
- El órgano de contratación, que es la Mesa de la Junta General, con DIR I00000141
- La unidad destinataria de la factura, que es el Servicio de Tecnologías e Infraestructuras de la Junta General, con DIR I00000141

22.2 Revisión de precios

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 103 LCSP, el precio del contrato no será objeto de revisión alguna durante la vigencia inicial del mismo ni en caso de prórroga.

Cláusula 23. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

23.1 Causas de resolución

Son causas de resolución de este contrato, las expresadas en los artículos 192 al 195, 211 y 313 de la LCSP. El procedimiento para la resolución, se ajustará a lo dispuesto en el artículo 212 de la LCSP y el artículo 109 del RGLCAP en lo que no se oponga a la citada ley.

Además de las expresadas en los mencionados artículos, se establecen las siguientes:

- a) La comprobación de inexactitud en la declaración jurada de no hallarse incurso en incompatibilidades.



Junta General
del Principado de Asturias

- b) El hecho de que el contratista, con posterioridad a la adjudicación incurra en alguna de las causas de incompatibilidad definidas en la Ley de Contratos del Sector Público.
- c) La carencia de los medios requeridos reflejados en los pliegos en la fecha de inicio de la ejecución.
- d) La detección de problemas graves durante la implantación o la operación del servicio, la pérdida de servicio durante la migración por un periodo superior a 12 horas, la incapacitación técnica del personal o cualquier otra causa injustificada que afecte esencialmente a la prestación del servicio podrá ser causa de resolución del contrato por parte de la Junta General.
- e) El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales esenciales indicadas en este PCAP y en el PPT correspondiente, en especial, el compromiso en cuanto a la adscripción para la ejecución del contrato de los medios personales y materiales suficientes para ello, determinantes de la solvencia técnica del contratista.
- f) El incumplimiento reiterado en la prestación del servicio.
- g) La modificación de las condiciones establecidas para el contrato sin observar el procedimiento y requisitos exigidos y recogidos en el pliego.
- h) La obstrucción a las facultades de dirección e inspección que corresponden a la Junta General y el incumplimiento por el adjudicatario de los deberes de confidencialidad y seguridad respecto de los documentos que se le confíen y de los datos que se le facilite por la Junta General.
- i) Falta de pago de los salarios a los trabajadores y de las Cuotas de la Seguridad Social, así como el incumplimiento de la normativa laboral y de seguridad social respecto de sus trabajadores.
- j) El incumplimiento por parte del adjudicatario de lo establecido en el artículo 215.2 apartado b) de la LCSP, relativo a la obligación de comunicar anticipadamente y por escrito al Órgano de Contratación la intención de celebrar los subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad del subcontratista, y justificando suficientemente la aptitud de éste para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia.
- k) La imposición de penalidades, durante dos meses consecutivos, por importe total igual o superior al 20% de la facturación de cada mes.
- l) La imposición de penalidades, durante tres meses consecutivos o cuatro meses alternos en el período de los últimos 12 meses, por importe mensual superior al 10% del total de la factura por los servicios de dicho mes.

23.2 Efectos de la resolución

La resolución del contrato producirá los efectos previstos en los artículos 213 y 313 de la LCSP, en relación a los artículos 109 a 113 y 172 del RGLCAP. Cuando el contrato se resuelva por incumplimiento culpable del contratista, éste deberá indemnizar a la Administración los daños y perjuicios ocasionados por valor de DOSCIENTOS EUROS por cada MIL EUROS del valor estimado del contrato.

La determinación de los daños y perjuicios que deba indemnizar el contratista se llevará a cabo por el órgano de contratación en resolución motivada previa audiencia del contratista, atendiendo, entre otros factores, al retraso que implique para la inversión proyectada y a los mayores gastos económicos y administrativos que ocasionen a la Junta General.

Cláusula 24. PENALIDADES ADMINISTRATIVAS.

24.1 Causas



El órgano de contratación podrá imponer penalidades al contratista en caso de que este incurra en ejecución defectuosa del objeto del contrato, entendiéndose incluidos en el mismo los siguientes supuestos:

a) Por demora y por incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso:

1.- Plazo de implantación del proyecto: El incumplimiento por causas imputables al adjudicatario, del plazo establecido por el operador para la "fase implantación" dará lugar a que el adjudicatario incurra en una penalización de 300€ por cada día de demora.

2.- Tiempos de Resolución de Incidencias: En el caso de que los tiempos de reparación fueran mayores a los establecidos en su oferta por el operador, se aplicará la siguiente penalización:

- Más de 1 hora: 10 % coste mensual del acceso de la sede correspondiente.
- Más de 2 horas: 20 % coste mensual del acceso de la sede correspondiente.
- Más de 4 horas: 50 % coste mensual del acceso de la sede correspondiente.
- Más de 8 horas: 75 % coste mensual del acceso de la sede correspondiente.
- Más de 24 horas: 100 % coste mensual del acceso de la sede correspondiente.

No se contabilizarán a efectos de penalización las horas que, para la resolución de incidencias, haya sido necesario para el acceso a una sede y éste no haya sido posible por disponibilidad del personal de la JGPA, quedando el reloj parado desde ese momento hasta el momento en que sea posible el acceso al edificio.

3.- Tiempos de provisión: En el caso de que los tiempos de provisión fueran mayores a los establecidos en su oferta se aplicará una penalización máxima de 20 euros por día.

4.- Disponibilidad global de la red: En el caso de que la disponibilidad global de la red fuera menor a la establecida en la oferta se aplicará una penalización máxima por cada hora del 1% del coste mensual de la línea.

5.- Error de Alta/Baja/modificación Líneas: Ante errores en los procesos de altas/bajas/modificaciones de líneas donde se demore la fecha prevista del cambio, se aplicará una penalización equivalente al coste asociado al valor de la línea: • Por cada día de demora, 2% del valor mensual de la línea.

b) Por incumplimiento del compromiso de adscripción a la ejecución del contrato de medios personales y/o materiales: esta condición especial de ejecución es obligación contractual esencial del contrato, a los efectos previstos en el artículo 211 f) de LCSP, por lo que su incumplimiento es causa de resolución contractual.

c) Por incumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral, incluidas las cláusulas sociales señaladas en el Pliego: los dos primeros incumplimientos tendrán asociados una sanción del 0,30% del importe de adjudicación del contrato. A partir del tercer incumplimiento, será causa de resolución contractual.

d) Por incumplimiento en materia de subcontratación: los dos primeros incumplimientos tendrán asociados una sanción del 0,30% del importe de la subcontratación. A partir del tercer incumplimiento, será causa de resolución contractual.

24.2. Incumplimiento de plazos y penalidades

El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva.

Si los servicios sufrieren un retraso en su ejecución, y siempre que el mismo no fuere imputable al contratista y éste ofreciera cumplir sus compromisos si se le amplía el plazo inicial de ejecución, el órgano de contratación se lo concederá, dándole un plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser que el contratista pidiese otro menor, de acuerdo con lo establecido en el artículo 195.2 LCSP, regulándose los requisitos y trámites



conforme al artículo 100 del RGLCAP. El responsable del contrato emitirá un informe donde se determine si el retraso fue producido por motivos imputables al contratista.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 29.3 LCSP, cuando se produzca demora en la ejecución de la prestación por parte del empresario, el órgano de contratación podrá conceder una ampliación del plazo de ejecución, sin perjuicio de las penalidades que en su caso procedan, resultando aplicable lo previsto en los artículos 192 y siguientes LCSP. Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

La imposición de penalidades por incumplimiento de plazos parciales se regirá por lo dispuesto en el apartado anterior, sin perjuicio de la facultad de la JGPA de resolver el contrato cuando las penalidades por este concepto alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato o cuando la demora en el cumplimiento haga presumir razonablemente la imposibilidad del cumplimiento del plazo total. En caso de que opte por la resolución, el órgano de contratación concederá la ampliación del plazo que estime necesaria para la terminación del contrato.

24.2 Procedimiento y efectos

Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del Responsable del contrato, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de las mencionadas certificaciones.

Cuando se hagan efectivas sobre la garantía las penalidades o indemnizaciones exigibles al adjudicatario, este deberá reponer o ampliar aquélla, en la cuantía que corresponda, en el plazo de quince días desde la ejecución, incurriendo en caso contrario en causa de resolución.

Las penalidades no excluyen el derecho de la Junta General a la reclamación de los daños y perjuicios que de los incumplimientos se deriven.

Cláusula 25. MODIFICACIÓN Y SUSPENSIÓN DEL CONTRATO

25.1. Modificación del contrato

El régimen de modificación del contrato será el contenido en los artículos 203 y siguientes de la LCSP.

No se prevén modificaciones expresas, por lo que se deberá estar a lo previsto en el artículo 205 de la LCSP. Excepcionalmente, cuando sea necesario por razones de interés público podrán introducirse modificaciones no previstas cuando se justifique la concurrencia de alguno de los supuestos establecidos en el artículo 205 de la LCSP. Sólo se podrán introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que la haga necesaria. En este caso, las modificaciones acordadas por el órgano de contratación, previa tramitación del procedimiento previsto en el artículo 191 de la LCSP y artículo 102 del RGLCAP, serán obligatorias para los contratistas cuando impliquen, aislada o conjuntamente, una alteración en su cuantía que no exceda del 20 por ciento del precio inicial del contrato, IVA excluido.

Cuando de acuerdo con lo dispuesto en el apartado anterior la modificación no resulte obligatoria para el contratista, la misma solo será acordada por el órgano de contratación previa conformidad por escrito del mismo, resolviéndose el contrato, en caso contrario, de conformidad con lo establecido en la letra g) del apartado 1 del artículo 211.



Las modificaciones deberán formalizarse en documento administrativo con arreglo a lo señalado en el artículo 153 de la LCSP, y publicarse de acuerdo con lo establecido en los artículos 207 y 63 de la LCSP.

25.2. Suspensión del contrato

Si la Administración acordase la suspensión del contrato o aquella tuviere lugar por la aplicación de lo dispuesto en el artículo 198.5 de la LCSP, se extenderá un acta, de oficio o a solicitud del contratista, en la que se consignarán las circunstancias que la han motivado y la situación de hecho en la ejecución de aquel.

Acordada la suspensión, la Administración abonará al contratista los daños y perjuicios efectivamente sufridos por este con sujeción a las reglas fijadas en el artículo 208 de la LCSP.

Cláusula 26. CESIÓN DEL CONTRATO Y SUBCONTRATACIÓN.

26.1. Cesión del contrato

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el adjudicatario a un tercero en los términos y con las limitaciones del artículo 214 LCSP. Para que los adjudicatarios puedan ceder sus derechos y obligaciones a terceros deberán cumplirse los siguientes requisitos:

- a) Que el órgano de contratación autorice, de forma previa y expresa, la cesión.
- b) Que el cedente tenga ejecutado al menos un 20 por ciento del importe del contrato. No será de aplicación este requisito si la cesión se produce encontrándose el adjudicatario en concurso aunque se haya abierto la fase de liquidación.
- c) Que el cesionario tenga capacidad para contratar con la Administración y la solvencia que resulte exigible, debiendo estar debidamente clasificado si tal requisito ha sido exigido al cedente, y no estar incurso en una causa de prohibición de contratar.
- d) Que la cesión se formalice, entre el adjudicatario y el cesionario, en escritura pública.

El cesionario quedará subrogado en todos los derechos y obligaciones que corresponderían al cedente.

En los casos de cesión de contratos no se procederá a la devolución o cancelación de la garantía prestada por el cedente hasta que se halle formalmente constituida la del cesionario.

26.2. Subcontratación.

La celebración de los subcontratos estará sometida al cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidos en el artículo 215 de la LCSP.

Los subcontratistas quedarán obligados solo ante el contratista principal que asumirá, por tanto, la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a la Administración, con arreglo estricto a los pliegos de cláusulas administrativas particulares o documento descriptivo, y a los términos del contrato; incluido el cumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral a que se refiere el artículo 201, así como de la obligación a que hace referencia el último párrafo del apartado 1 del artículo 202 referida al sometimiento a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.

En ningún caso podrá concertarse por el contratista la ejecución parcial del contrato con personas inhabilitadas para contratar de acuerdo con el ordenamiento jurídico o comprendidas en alguno de los supuestos del artículo 71 de la LCSP.

El contratista deberá informar a los representantes de los trabajadores de la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral. Asimismo, debe obligarse a abonar a los subcontratistas o suministradores el precio pactado en los plazos y condiciones que se establecen en el artículo 216 de la LCSP.



La Administración comprobará, de conformidad con el artículo 217.2 de la LCSP, el estricto cumplimiento de los pagos que el contratista adjudicatario ha de hacer a todos los subcontratistas que participen en el mismo siempre que el importe de la subcontratación sea igual o superior al 30 por ciento del precio del contrato en relación a los pagos a subcontratistas que hayan asumido contractualmente con el contratista principal el compromiso de realizar determinadas partes o unidades de obra.

Cláusula 27. DAÑOS Y PERJUICIOS

El adjudicatario quedará obligado a resarcir los daños o indemnizar los perjuicios que por sí mismo o por el personal que de él dependa, se causen en las dependencias o instalaciones de la Junta General, así como su personal, usuarios o terceras personas.

Cláusula 28. PLAZO Y DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA

28.1. Plazo de garantía

No se establece plazo de garantía posterior al plazo de duración del contrato, dada la naturaleza del servicio contratado.

28.2. Devolución de la garantía

Finalizado el plazo de ejecución del contrato y, en su caso, de la posible prórroga, si no resultasen responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía se dictará acuerdo de devolución de aquélla o de cancelación del aval o de la póliza de seguro de caución siendo necesario que por el Responsable del contrato se emita informe sobre si la garantía ha quedado libre de responsabilidades por razón de las obligaciones derivadas del contrato.

En los supuestos de incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso o de demora en la ejecución en que no esté prevista penalidad o en que estándolo la misma no cubriera los daños causados a la Junta General, esta exigirá al contratista la indemnización por daños y perjuicios.

Oviedo, a 14 de enero de 2020

LA JEFA DEL SERVICIO DE ASUNTOS GENERALES



Encarnación Virgós Sáinz



Junta General
del Principado de Asturias

ANEXOS I MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

El modelo de declaración responsable seguirá el formulario de documento europeo único de contratación aprobado en el seno de la Unión Europea, al que podrá acceder a través del siguiente enlace: <https://ec.europa.eu/tools/espd/filter?lang=es>

Las instrucciones para cumplimentar este modelo están a disposición en el siguiente enlace: <https://contrataciondelestado.es/wps/wcm/connect/d7ff1f74-0931-4821-b423-dcb2689347d3/DOC20180731104926Instrucciones+cumplimentacion+DEUC.pdf?MOD=AJPERES>



ANEXO II

II. COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS PERSONALES Y MATERIALES.

D./Dña _____
_____ con domicilio en _____, calle _____
y D.N.I. número _____, en nombre propio o en representación de
la empresa _____ con domicilio en _____
calle _____ C.P. _____ Teléfono _____ y C.I.F. _____

DECLARA

Que, en caso de resultar adjudicatario, se compromete a adscribir a la ejecución del contrato de "servicio de "Red corporativa de telecomunicaciones de la Junta General". (B/5004/2019/18).", los medios personales y materiales detallados en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, en concreto:

Medios personales: el compromiso implica la adscripción a la ejecución del contrato, para cada Lote, como mínimo, el personal con el perfil y la experiencia que a continuación se detalla:

Perfil Ofertado	Cantidad	Experiencia requerida
Administrativo	1	Al menos dos años en la atención de incidencias y peticiones en un Centro de Atención que atienda al menos a 300 usuarios. Igualmente debe aportarse experiencia en el soporte a usuarios en el funcionamiento de equipamiento de comunicaciones móviles (teléfonos, smartphones, tarjetas para conexión de ordenadores, etc.).
Gerente o Director del contrato	1	Al menos dos proyectos de comunicaciones móviles de ámbito corporativo con un volumen de líneas de telefonía móvil operativas superior a 300 configuradas en una RPV (Red Privada Virtual).
Responsable técnico y comercial	1	Al menos dos proyectos de comunicaciones móviles de ámbito corporativo con un volumen de líneas de telefonía móvil operativas superior a 300 configuradas en una RPV (Red Privada Virtual).

Medios materiales: Se proporcionará para la ejecución los equipos informáticos y de toda índole suficientes para el desarrollo de los trabajos, así como las licencias necesarias de los productos y herramientas a emplear en el desarrollo del contrato. Para cada uno de los recursos humanos ofertados la empresa deberá disponer, de equipamiento con capacidad de uso de las herramientas necesarias para la ejecución del contrato, incluso líneas de comunicación y terminales de usuario. Los medios estarán instalados y operativos el mismo día en que comience la ejecución del contrato.

Garantía: Todos los elementos suministrados tendrán una garantía igual al período de duración del contrato, incluida la prórroga, si la hubiere.

Estos medios materiales y humanos formarán parte de la propuesta presentada y, por lo tanto, del contrato que se firme en caso de resultar adjudicatario y serán mantenidos durante todo el tiempo de realización del servicio. Cualquier variación sobre los mismos será comunicada a Junta General y su incumplimiento podrá ser causa de resolución del contrato

En, a de de 2020

Fdo.

DNI:



ANEXO III

III. MODELO DE DECLARACION RESPONSABLE RELATIVA AL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DE CUMPLIR EL PORCENTAJE DE CONTRATACIÓN DE PERSONAL CON DISCAPACIDAD O MEDIDAS ALTERNATIVAS CORRESPONDIENTES AL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN LA NORMATIVA EN MATERIA LABORAL, SOCIAL Y DE IGUALDAD EFECTIVA ENTRE MUJERES Y HOMBRES.

D./Dña., con D.N.I nº
....., en nombre propio o en representación de la
empresa....., con NIF
.....

DECLARA

1. Que la empresa a la que represento emplea (marque la casilla que corresponde)
 - menos de 50 trabajadores/as
 - 50 o más trabajadores/as (marque la casilla que corresponde)
 - Cumple con la obligación de que entre ellos, al menos el 2% sea personal con discapacidad, establecida por el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social. En concreto, siendo la plantilla de la empresa de ____ trabajadores/as fijos, el número de trabajadores/as con discapacidad es de ____.
 - Cumple las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva a favor de trabajadores/as con discapacidad.

2. Que la empresa a la que represento cumple con las disposiciones vigentes en materia laboral y social.

3. Que la empresa a la que represento (marque la casilla que corresponde)
 - emplea a más de 250 trabajadores/as y cumple con lo establecido en el apartado 3 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativo a la elaboración y aplicación de un plan de igualdad.
 - emplea a 250 o menos trabajadores/as y, en aplicación del convenio colectivo aplicable, cumple con lo establecido en el apartado 3 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativo a la elaboración y aplicación de un plan de igualdad.
 - en aplicación del apartado 5 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, la empresa no está obligada a la elaboración e implantación de un plan de igualdad.

En..... a..... de de 2019
Lugar, fecha, firma del licitador y sello de la empresa



ANEXO IV
IV. COMPROMISO DE CONSTITUCIÓN DE UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESARIOS

D./D.^a
con DNI n.º , y domicilio en
actuando en su propio nombre y/o representación de la empresa

D./D.^a
con DNI n.º , y domicilio en
actuando en su propio nombre y/o representación de la empresa

SE COMPROMETEN:

1º) A concurrir conjunta y solidariamente al procedimiento para la adjudicación del contrato del **servicio de "Red corporativa de telecomunicaciones de la Junta General"**. (B/5004/2019/18)

2º) A constituirse en unión temporal de empresarios en caso de resultar adjudicatarios del citado contrato.

3º) La participación de cada una de las empresas compromisarias, en el ámbito de sus competencias, en la unión temporal de empresarios sería respectivamente la siguiente:
.....
.....

4º) Todos los partícipes designan a D./D.^a de la empresa
.., para que, durante la vigencia del contrato, ostente la plena representación de la unión temporal de empresarios ante el órgano de contratación.

En, ade..... de 2020

(Firma de los licitadores y sellos de las empresas)



ANEXO V
V. MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE SOMETERSE A
JUZGADOS Y TRIBUNALES ESPAÑOLES

D. /Dña. _____ con DNI n.º _____
con domicilio en _____
en nombre propio o en representación de la empresa

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD

Que la empresa a la que represento se somete a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles en cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto puedan surgir del contrato del **servicio de "Red corporativa de telecomunicaciones de la Junta General". (B/5004/2019/18)**, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

En..... a..... de de 2020

Lugar, fecha, firma del licitador y sello de la empresa



ANEXO VI
VI. MODELO DE OFERTA

D./Dña.,
con domicilio en
calle..... y D.N.I.
número....., en nombre propio o en representación de la
empresa....., con
domicilio
en....., calle..... C.P.....
.....teléfono..... y C.I.F.

DECLARO

1. Que enterado del anuncio publicado y de las condiciones, requisitos y obligaciones que se exigen para la adjudicación del contrato de **LA RED CORPORATIVA DE TELECOMUNICACIONES DE LA JUNTA GENERAL DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS**, se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos, condiciones y obligaciones, de acuerdo con lo establecido en los pliegos de prescripciones técnicas y cláusulas administrativas particulares que sirven de base a la convocatoria, cuyo contenido declara conocer y acepta plenamente, por un plazo de 2 años y por un precio total, incluido el IVA, de:

Lote 1: Telefonía Fija (en letra).

Lote 2: Comunicaciones Móviles y Acceso Remoto.....(en letra).

Lote 3: Internet y Datos..... (en letra).

Total..... (en letra).

El desglose del precio ofertado para cada lote en número es el siguiente

Lote		Tarifa Plana sin IVA	IVA	Tarifa Plana con IVA
1	Telefonía Fija ¹			
2	Comunicaciones Móviles y Acceso Remoto			
3	Internet y Datos			
	Total			

¹(Se incluirán en la tarifa plana del Lote 1 las llamadas internacionales)

En el precio total del contrato se consideran y aceptan como incluidos el Impuesto sobre el Valor Añadido y cualquier otro tributo o gasto que se derive de la ejecución del contrato y que no figure excluido expresamente en el pliego de cláusulas administrativas particulares, plenamente aceptado por la mera presentación de esta oferta.

Todos los elementos suministrados tendrán una garantía igual al periodo de duración del contrato. Incluida la prórroga, si la hubiera.

2. Que tengo previsto subcontratar una parte de la prestación del contrato, por importe de _____ €, correspondiente al ____ % del importe de adjudicación del contrato y correspondiente a los siguientes servicios:



Junta General
del Principado de Asturias

- _____ que serán prestados por la siguiente empresa o bien por los siguientes perfiles de contratistas:
- _____ que serán prestados por la siguiente empresa o bien por los siguientes perfiles de contratistas:

3. Que acompaño a esta oferta el **Plan Técnico de Implantación y las referencias técnicas** que, para cada uno de los lotes, se señala en el Pliego de prescripciones técnicas.

En, a de de 2020

Fdo.: _____ D.N.I.: _____



ANEXO VII

**VII. MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE REGISTRO
LICITADORES**

Don/Doña _____
_____ con DNI nº _____, actuando en su propio nombre y/o
representación de la empresa
_____ domicilio
en _____ calle _____
C.P. _____ Teléfono _____ y
C.I.F. _____

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD

Que las circunstancias reflejadas en el Registro de Documentación Administrativa de Licitadores del Principado de Asturias (o en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado) no han experimentado variación alguna respecto a la documentación anotada y registrada.

En _____, a _____ de _____ de 2020

Fdo.: _____ D.N.I.: _____